DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO

1824-2024 ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la **66 Legislatura** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 62 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de uso responsable de antimicrobianos y prevención de la resistencia antimicrobiana**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Incorporar expresamente el uso responsable de antimicrobianos y la prevención de la resistencia antimicrobiana dentro de la educación para la salud.
- Fortalecer la información ciudadana sobre los riesgos derivados del uso inadecuado o innecesario de antibióticos y otros antimicrobianos.
- Complementar la prevención de la automedicación con una orientación específica sobre resistencia antimicrobiana, sin crear estructuras o programas presupuestales adicionales.
- Contribuir a una cultura de corresponsabilidad en la preservación de la eficacia de los tratamientos antimicrobianos.

2. Introducción y antecedentes

La promoción de la salud comienza antes de la enfermedad y antes de la atención curativa. Entre sus herramientas más importantes se encuentra la educación sanitaria, porque permite que las personas comprendan riesgos, modifiquen conductas y participen de manera informada en el cuidado de su propia salud y de la comunidad.

La resistencia a los antimicrobianos ocurre cuando microorganismos como bacterias, virus, hongos y parásitos dejan de responder a los medicamentos utilizados para prevenir o tratar las infecciones. El uso indebido o excesivo de

estos fármacos favorece la aparición y propagación de resistencia, haciendo que infecciones previamente tratables puedan requerir terapias más complejas.

3. Contexto mundial

La Organización Mundial de la Salud considera que mejorar la concientización y la comprensión sobre la resistencia a los antimicrobianos mediante comunicación, educación y capacitación es uno de los componentes centrales de la respuesta mundial. La propia OMS ha señalado que la educación dirigida tanto a profesionales como a la población es necesaria para promover conductas responsables y preservar la eficacia de estos medicamentos.

4. Contexto nacional

México cuenta con una Estrategia Nacional contra la Resistencia a los Antimicrobianos. Entre sus objetivos se encuentra mejorar la concientización y la comprensión de este fenómeno mediante comunicación efectiva, educación y capacitación, así como incrementar el conocimiento de la población sobre el uso adecuado de los antimicrobianos. La reforma propuesta permite que la legislación local contribuya, desde la educación para la salud, a esa orientación nacional.

5. Contexto estatal

La Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas dedica el Título Séptimo a la promoción de la salud. Su artículo 62 establece expresamente que la educación para la salud debe orientar y capacitar a la población en temas como nutrición, salud mental, salud bucal, salud sexual y reproductiva, riesgos de automedicación, farmacodependencia, prevención de accidentes y detección oportuna de enfermedades. Sin embargo, el catálogo vigente no menciona de manera expresa el uso responsable de antimicrobianos ni la prevención de la resistencia antimicrobiana.

6. Contexto político

La iniciativa se inserta en una visión de política pública que privilegia la prevención, la información y la corresponsabilidad social. Fortalecer el conocimiento de la población permite que las instituciones de salud no se limiten a reaccionar frente a la enfermedad, sino que desarrollen herramientas para reducir riesgos evitables mediante decisiones informadas.

7. Contexto técnico

La modificación es puntual: únicamente incorpora dos conceptos dentro de una fracción que ya establece materias de orientación y capacitación sanitaria. No crea una nueva dependencia, padrón, programa, infraestructura ni obligación de gasto; aprovecha los mecanismos de educación para la salud previstos en los artículos 62 y 63 de la propia Ley.

8. Contexto social

La población utiliza antimicrobianos en distintos momentos de su vida, por lo que comprender cuándo son necesarios y por qué deben utilizarse de manera responsable constituye una herramienta de autocuidado. Una ciudadanía mejor informada puede disminuir prácticas como la automedicación o el uso inadecuado y contribuir a preservar la utilidad de tratamientos indispensables para toda la sociedad.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- ODS 3: Salud y Bienestar. Fortalece la prevención y la educación sanitaria para contribuir al control de enfermedades transmisibles y al uso responsable de medicamentos.
- ODS 12: Producción y Consumo Responsables. Promueve decisiones informadas y responsables respecto del consumo de antimicrobianos.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4°, relativo al derecho a la protección de la salud.
- Ley General de Salud, en sus disposiciones sobre promoción y educación para la salud.
- Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, particularmente los artículos 60, 61, 62 y 63.
- Estrategia Nacional contra la Resistencia a los Antimicrobianos, cuyo primer objetivo comprende la comunicación, educación y capacitación.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas del texto vigente: El artículo 62 ya contiene un catálogo amplio de materias preventivas y de educación sanitaria, incluyendo los riesgos de automedicación y la prevención de enfermedades.

Área de oportunidad: No menciona expresamente el uso responsable de antimicrobianos ni la resistencia antimicrobiana, a pesar de que ambos conceptos forman parte de las estrategias internacionales y nacionales de prevención.

Aportación de la reforma: Integra el tema dentro de una obligación educativa existente, sin alterar competencias sanitarias ni generar impacto presupuestal adicional.

CONCLUSIONES

La reforma fortalece una de las herramientas más costo-eficientes de la salud pública: la educación preventiva. Incorporar el uso responsable de antimicrobianos y la prevención de la resistencia antimicrobiana en el artículo 62 permite actualizar el contenido de la educación para la salud en Tamaulipas y contribuir a preservar la eficacia de medicamentos esenciales mediante información clara para la población.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 62.- La educación para la salud tiene por objeto: I.- ... II.- ... III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, salud sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud y telesalud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la discapacidad, detección oportuna de enfermedades, prevención y control de enfermedades transmisibles y violencia familiar.	ARTÍCULO 62.- La educación para la salud tiene por objeto: I.- ... II.- ... III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, salud sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, **uso responsable de antimicrobianos y prevención de la resistencia antimicrobiana,** prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud y telesalud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la discapacidad, detección oportuna de enfermedades, prevención y control de enfermedades transmisibles y violencia familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 62 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.- La educación para la salud tiene por objeto:

I.- ...

II.- ...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, salud sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, uso responsable de antimicrobianos y prevención de la resistencia antimicrobiana, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud y telesalud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la discapacidad, detección oportuna de enfermedades, prevención y control de enfermedades transmisibles y violencia familiar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de Noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
66 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA